

RESOLUCION No. 1844

«POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2026 PARA LA VINCULACIÓN A LA PLANTA TEMPORAL DE DOCENTES TUTORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0)»

El Secretario de Educación Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1992, la Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 213 de 2016, el Decreto Municipal No. 015 de 2023, el Decreto Municipal No. 001 del 01 de enero del 2024, la Resolución No. 2747 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Directiva No. 003 de 2023 del MEN, la Circular No. 049 de 2023 del MEN, la Circular No. 008 de 2024 del MEN, dentro del marco de las funciones asignadas al cargo, las delegadas y demás disposiciones normativas, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994 señala que las secretarías de educación municipales ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la normatividad educativa vigente.

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994 define que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y orientar el servicio educativo, así como en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la normatividad educativa vigente.

Que el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001 establece que *«Son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente ley, los departamentos y los distritos. La Nación certificará a los municipios con más de cien mil habitantes antes de finalizar el año 2002. (...)»*.

Que el Artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1294 de 2009, en su Inciso 1° señala que *«Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial»*.

Que el Municipio de Palmira fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional para administrar la prestación del servicio público de educación, a través de Resolución Ministerial No. 2747 del 3 de diciembre de 2002.

Que el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece las funciones de los Municipios Certificados, siendo una de estas la de *«Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre*

instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados».

Que en la actualidad existen dos regímenes especiales (independientes) de Carrera Docente, uno contenido en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el otro en el Decreto Ley 1278 de 2002, frente a los cuales resultan aplicables las disposiciones de la Ley 909 de 2004 sólo en forma supletoria, conforme a lo establecido en el Artículo 3 Numeral 2 de esta.

Que a través de la Directiva No. 003 del 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se informó que a partir de la vigencia 2024, cambió la denominación del Programa Todos a Aprender por Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, redefiniendo su propósito y detallando las responsabilidades de los diferentes actores asociados a esta.

Que de acuerdo con la Directiva Ministerial No. 003 del 2023, el Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, se define como una *«estrategia de formación, acompañamiento y formación integral en los establecimientos educativos oficiales en Colombia»*, cuyo propósito es *«aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), por medio de una transformación curricular y de un fortalecimiento pedagógico que incorpore el arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, el pensamiento histórico, la tecnología, la innovación y la estrategia de educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en las prácticas pedagógicas a través de los centros de interés»*.

Que en el Ordinal IV de la Directiva Ministerial No. 003 del 2023, se encuentran establecidas las responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, y –específicamente- en el numeral 1 se les faculta para *«Seleccionar y vincular a los docentes tutores de acuerdo con los perfiles, criterios y lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional»*.

Que mediante oficio No. 2024-EE-337474 del 28 de noviembre del 2024, la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, comunicó a la Alcaldía Municipal de Palmira la viabilidad financiera para la prórroga de veintisiete (27) empleos de la planta temporal de docentes tutores, en pro de dar continuidad a la ejecución del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) en la vigencia 2025.

Que ante la viabilidad financiera comunicada por el Ministerio de Educación Nacional, la Alcaldía de Palmira expidió el Decreto No. 794 del 03 de diciembre del 2024, adoptando -dentro de la planta de cargos docente del municipio- un total de veintisiete (27) empleos temporales bajo la denominación «Docentes de aula», para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PTA/FI 3.0.

Que mediante oficio No. 2024-EE-351964 del 13 de diciembre del 2024, la Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional remitió el listado de establecimientos educativos focalizados para la vigencia 2025, encontrando que las veintisiete (27) Instituciones Educativas Oficiales de Palmira fueron focalizadas por el ente ministerial.

Que a través de la Circular No. 045 del 16 de diciembre de 2024 emitida por la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media –acto administrativo de carácter general amparado por la presunción de legalidad y acierto– se impartieron los lineamientos para que las entidades territoriales

certificadas en educación realicen el proceso de provisión de empleos temporales para la vinculación de docentes tutores.

Que, mediante oficio 2025-EE-284283 del 29 de septiembre del 2025 la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, otorga viabilidad de planta de cargos temporales de docentes para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y a Formación Integral (PTA/FI 3.0) para la vigencia 2026, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el Periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que mediante Decreto 369 del 27 de octubre de 2025, se adoptaron (27) cargos temporales en la planta de personal docente de la Secretaria de Educación del Municipio de Palmira, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) con el propósito de garantizar el desarrollo del Programa “Tutorías para la Formación Integral y el Aprendizaje-PTAFI 3.0” durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante oficio TRD 202.1.26.18.00000001.13.2025000103 del 14 de noviembre e 2025, la Subsecretaria de Calidad Académica solicitó a los docentes tutores del programa PTAFI 3.0 la manifestación formal de continuidad para la vigencia 2026, en atención a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y a la planeación del Programa para dicha anualidad.

Que, de manera seguida mediante oficio con fecha del 17 de noviembre de 2025, la señora MARIA ANGELICA ALMANZA RONDÓN, identificada con C.C No 66.885.391, quien ocupa el cargo de docente tutora de la Institución Educativa José Asunción Silva presenta renuncia irrevocable a la comisión encargo como docente tutor y solicita su reincorporación al cargo titular de docente de aula.

Que, de la misma manera mediante oficio del 19 de noviembre de 2025, la señora CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS ARBOLEDA, identificado con C.C. No 66.765.917, docente tutora de la Institución Educativa Francisco Miranda, presentó renuncia irrevocable a la comisión de encargo como docente tutor, solicitando igualmente su retorno al cargo titular.

Que la Secretaría de Educación Municipal expidió la Resolución No. 1979 del 25 de noviembre del 2025, a través de la cual se prorrogó la comisión de servicios a veinticinco (25) docentes que ejercieron como tutores del PTA/FI 3.0 durante la vigencia 2024 para que continúen en ejercicio durante la vigencia 2025 - 2026 y se da por aceptada la renuncia de dos (2) docentes a continuar como tutores del programa.

Que a la fecha existen un total de dos (2) vacantes dentro de la planta de empleos de carácter temporal para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 del municipio de Palmira, sin que existan listas de elegibles vigentes de la convocatoria 2024 y 2025 para suplir dichos cargos.

Que mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2025 el docente tutor de la IE LA MILAGROSA señor JHON EDWARD DIAZ RESTREPO identificado con C.C. 94.532.245, solicitó traslado de institución educativa y atendiendo su solicitud se le dio traslado a la IE FRANCISCO MIRANDA.

Que mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2025 el docente tutor de la IE COMERCIAL DEL VALLE señor CESAR TULIO ARIAS MEDINA identificado con C.C. 94.325.774 solicitó traslado de institución educativa y atendiendo su requerimiento se dio traslado a la IE JOSÉ ASUNCIÓN SILVA.

Que mediante escrito allegado a esta entidad, el rector de la IE CARDENAS CENTRO señor GUSTAVO WILLIAM ARBOLEDA solicita cambio de docente tutor motivado en necesidades institucionales; en ese sentido, esta entidad, procedió a trasladar el docente señor OSCAR MAURICIO BENITEZ BENITEZ identificado con C.C. 12.748.194 a la IE TECNICO COMERCIAL DE LVALLE.

Mediante Resolución No 128 del día 23 de enero de 2026, se realizó "UN TRASLADO DE INSTITUCIÓN DE UN DOCENTE TUTOR PARA EL PROGRAMA DE TUTORIA PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL (PTA/FI 3.0) FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)", se realiza el traslado de la señora ALBA LUCIA INSUASTI PAZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 31.159.152, quien se desempeña como docente tutor en la Institución Educativa María Antonia Penagos a la Institución Educativa la Milagrosa a partir del día 02 de febrero de 2026.

Que acogiénndose estrictamente a lo indicado en el literal "a" del numeral 3.2.1 de la Circular Ministerial No. 045 del 16 de diciembre de 2024, se realizará convocatoria pública para que los docentes de carrera de la jurisdicción Palmira interesados en ser comisionados dentro de la planta temporal para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, puedan postularse y conformar una lista de elegibles entre los que actualmente cuenten con nombramiento en propiedad, periodo de prueba superado y cumplan con los requisitos mínimos y adicionales de ingreso al programa, así como las demás condiciones aquí establecidas.

Que el ingreso a la Carrera Especial Docente se obtiene mediante la superación del periodo de prueba y/o la inscripción en el escalafón docente, según el caso atendiendo lo señalado en el Artículo 8 del Decreto Ley 2277 de 1979 y el Artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002, no será admisible la participación de docentes que no hayan cumplido los requisitos de ingreso a la Carrera Especial Docente para la fecha límite de inscripciones que se fijará en la convocatoria.

Que en los numerales 4.1 y 4.2 de la Circular Ministerial No. 045 del 16 de diciembre de 2024, establecen -respectivamente- los requisitos mínimos de estudio y experiencia que debe cumplir los docentes tutores que se vinculen al programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0.

Que desde el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media se expidió la Circular No. 049 del 26 de diciembre del 2024, a través de la cual se emitieron las *"Orientaciones para la selección de personal en carrera docente para ser designados en comisión de servicios como docentes tutores al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0."*, y de este modo las entidades territoriales certificadas puedan proceder con la convocatoria y selección de los(as) docentes de carrera interesados(as).

Que en el numeral 3 de la Circular No. 049 del 26 de diciembre del 2024 expedida por el MEN se establece que cumplir con los requisitos mínimos de estudio y experiencia expuestos en la Circular No. 045 del 16 de diciembre de 2024 es una fase de carácter habilitante; en tanto, los puntajes obtenidos en las fases de experiencia (valoración de antecedentes) y entrevista son clasificatorios y cada uno tiene un peso del cincuenta por ciento (50%).

Que el literal "a" del numeral 4 de la Circular No. 049 del 26 de diciembre del 2024 expedida por el MEN, sobre el "Contenido de la convocatoria y divulgación", establece que esta deberá publicarse en la página web institucional y remitirse vía correo electrónico a los rectores de las instituciones educativas oficiales para que socialicen la información con los docentes de carrera del establecimiento

a su cargo. De igual manera se fija la estructura del proceso, los plazos mínimos de cada etapa y aspectos de contenido del mismo.

Que de acuerdo con el literal “b” del numeral 4 de la Circular No. 049 del 26 de diciembre del 2024 expedida por el MEN, son criterios habilitantes los siguientes: 1. Pertenecer a la carrera docente del régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector oficial (Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002); 2. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la 045 del 16 de diciembre de 2024; 3. Para efectos de la valoración de experiencia, se tendrá en cuenta la adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente.

Que en el literal “c” del numeral 4 de la Circular No. 049 del 26 de diciembre del 2024 expedida por el MEN se advierte que “El no cumplimiento de uno o más requisitos mínimos inhabilitará al aspirante para continuar en el proceso de selección.”

Que, de acuerdo con el literal “d” del numeral 4 de la Circular 049 del 26 de diciembre del 2024 expedida por el MEN, los aspirantes que superen la etapa de verificación de requisitos habilitantes, serán sujetos de calificación de la hoja de vida, la cual se realizará –única y exclusivamente– con los soportes que el aspirante adjunte con su postulación en el medio que la Secretaría de Educación disponga para ello.

Que en el ítem “Criterio de experiencia” del literal “d” del numeral 4 de la Circular 049 del 26 de diciembre del 2024 expedida por el MEN, se establecen los criterios de calificación y peso porcentual de las competencias profesionales, mas no especifica la escala de valoración que ha de tenerse en cuenta para la puntuación de cada criterio, por cuanto se hace necesario que la Secretaría de Educación de Palmira adopte una escala de valoración en aras de conservar la objetividad del proceso.

Que en el ítem “Criterio de entrevista” del literal “d” del numeral 4 de la Circular 049 del 26 de diciembre del 2024 expedida por el MEN, se establece que la modalidad de la entrevista dependerá de las situaciones particulares del territorio, la composición del equipo evaluador, los criterios de puntuación y el peso porcentual de cada componente. No obstante, la Secretaría de Educación fijará una escala de valoración para cada pregunta dentro de los puntajes máximos de cada componente en aras de conservar la objetividad del proceso.

Que para dar cumplimiento al literal “e” del numeral 4 de la Circular 049 del 26 de diciembre del 2024 expedida por el MEN que versa sobre la “selección”, la Secretaría de Educación realizará el ponderado de los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes habilitados que hayan surtido el total de las pruebas (valoración de hoja de vida y entrevista) y confeccionará la lista de elegibles en estricto orden decreciente de los puntajes. Los empates serán dirimidos por sorteo público en el que serán invitados los involucrados y se dejará constancia en acta. Finalmente, los resultados oficiales serán adoptados mediante resolución, la lista de elegibles tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que a efectos de brindar una mayor celeridad en la convocatoria, todos los actos administrativos que tienen origen en esta, se publicarán a través de la página web de la Secretaría de Educación (www.sempalmira.gov.co).

Que el presente reglamento cumple todos los criterios mínimos relacionados en las circulares Nos. 045 y 049 del 2024. Del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Educación Municipal de Palmira,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Declarar ABIERTO el proceso de selección para la provisión de dos (2) vacantes en la planta temporal de docentes tutores prorrogada mediante Resolución No. 1979 del 25 de noviembre del 2025, para la ejecución del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 en instituciones educativas oficiales del municipio de Palmira, conforme a focalización aprobada por el Ministerio de Educación; empleos temporales identificados así:

No.	Denominación del empleo temporal*	Denominación común del empleo	Perfiles**	Número de vacantes	Ubicación (Institución Educativa)***
1	Docente de aula	Tutor PTA/FI	- Educación Inicial; - Matemáticas; - Lenguaje; - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia; - Ciencias naturales y educación ambiental; - Ciencias naturales – química; - Ciencias naturales – física; - Tecnología e informática; - Educación artística – danzas; - Educación artística – artes plásticas; - Educación artística – artes escénicas; - Educación artística – música o Educación física, recreación y deporte. -Básica Primaria	Dos (2)	I.E. Cárdenas Centro I.E. María Antonia Penagos

*Denominación tomada del Decreto Municipal No. 794 del 03 de diciembre del 2024.
**La denominación de los perfiles se ajusta a lo reglado en Circular Ministerial No. 045 del 2024.
***Por cada IE focalizada se asignará un (1) tutor

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente proceso de selección se adoptan las siguientes definiciones:

- **PTA/FI 3.0:** Es el acrónimo usado para hacer referencia al programa del nivel nacional denominado “Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral”;
- **Referentes del PTA/FI 3.0:** Corresponde a los lineamientos, guías, orientaciones, directivas y normas vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional para la reglamentación y operación del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0;
- **Postulante/Aspirante:** Entiéndase por la persona que ha decidido participar y presentar una solicitud o aplicación en la presente convocatoria, conforme a este reglamento y el cronograma fijado;
- **Docente Tutor/Tutor PTA-FI:** Es la denominación usada para referirse a los profesionales que logren ocupar una de las vacantes de la planta temporal para el desarrollo del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, contempladas en el Decreto Municipal No. 794 del 03 de diciembre del 2024;
- **Perfil:** Entiéndase como el área general sobre los cuales se ejercerá la tutoría y frente al cual, el aplicante, deberá demostrar el cumplimiento del requisito mínimo de estudio, conforme a los referentes del PTA/FI 3.0;

- **Verificación de criterios habilitantes:** Es la revisión que realizará la Secretaría de Educación de Palmira para verificar que el aspirante cumple los requisitos mínimos del presente proceso de selección, conforme a los referentes del PTA/FI 3.0;
- **Valoración de antecedentes/Criterios de experiencia:** Es la prueba que se realiza a los aspirantes habilitados para revisar la hoja de vida del postulante y asignar puntaje por competencias profesionales, conforme a lo señalado en el literal “d” del numeral 4 de la Circular Ministerial No. 049 del 2024;
- **Experiencia docente:** Es la experiencia pedagógica y en evaluación-seguimiento adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente, conforme a la definición dada en el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015;
- **Experiencia comunitaria:** Es la experiencia adquirida (a partir de la obtención del título que le acredita como docente) en el desarrollo y articulación de proyectos comunitarios en el ámbito educativo en algunos de los ejes de la formación integral;
- **Experiencia en alguno de los ejes de la formación integral:** Se entenderá como la experiencia adquirida ejerciendo como docente tutor del Programa Todos a Aprender en alguno de los periodos anteriores;
- **Experiencia en una o más áreas de la gestión escolar:** Se entenderá como la experiencia adquirida ejerciendo como directivo docente (titular o por encargo) de algún establecimiento educativo oficial o privado de educación preescolar, básica o media;
- **Proyectos pedagógicos:** Frente a los proyectos pedagógicos curriculares se tendrá en cuenta la definición y naturaleza contemplada en el Artículo 2.3.3.1.6.3 del Decreto Nacional No. 1075 del 2015 y demás apartes de dicha norma que le den alcance. Asimismo, para efectos de esta convocatoria y acorde con los referentes del PTA/FI 3.0, se entenderán como proyectos pedagógicos –además- los semilleros de investigación, clubes temáticos o proyectos propios, que hubieran sido diseñados e implementados por el aplicante y se encuentren debidamente reconocidos o certificados por autoridad competente;
- **Participación en la evaluación institucional:** Se tomará como la participación que hayan tenido los aplicantes en la planificación y dirección del proceso de evaluación institucional anual establecido en el artículo 84 de la Ley 115 de 1994, así como los artículos 14 y 15 del Decreto 1860 de 1994; específicamente como integrantes de Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejos/Comités de Calidad o Consejos/Comités de Evaluación Institucional de una institución educativa a partir de la obtención del título que le acredita como docente, para lo cual deberá presentar constancia expedida por el rector o director del establecimiento;
- **Entrevista:** Es la prueba que hará parte de la fase de Selección y tiene como fin esencial apreciar las capacidades pedagógicas y comunitarias, así como las capacidades humanas del aspirante, conforme a los referentes del PTA/FI 3.0; y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo;

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Siguiendo lo establecido en la Circular No. 049 del 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el presente proceso de selección tendrá las siguientes etapas o fases:

1. Apertura y divulgación de la convocatoria en el portal Web de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira
2. Postulaciones a través del portal Web de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira
3. Verificación de criterios habilitantes
4. Publicación de listado de inscritos habilitados e inhabilitados
5. Valoración de antecedentes/criterios de experiencia
6. Publicación de resultados de valoración de antecedentes
7. Envío de citaciones a entrevista para aspirantes habilitados
8. Entrevistas a aspirantes habilitados
9. Publicación de las listas de elegibles y resultados definitivos
10. Expedición y notificación de los actos administrativos de comisión

ARTICULO 4. APERTURA Y DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Una vez suscrito el presente acto administrativo, con el cual se da inicio al proceso de selección (ver Artículo 1 de esta Resolución), se divulgará en el sitio web de la Secretaría de Educación Municipal de <http://www.sempalmira.gov.co/?p=convocatoriaptafi2026> - botón “**términos de referencia**”), se publicará con al menos dos (2) días antes del inicio del periodo de postulaciones y permanecerá publicado durante el desarrollo del mismo. Será potestad de la Secretaría de Educación Municipal emplear otros medios de información.

PARÁGRAFO 1. Iniciada la etapa de apertura y divulgación, la Convocatoria podrá modificarse por la Secretaría de Educación Municipal solo en cuanto al cronograma, sin que puedan anticiparse fechas a las inicialmente previstas. Estos cambios se divulgarán en los mismos medios de información empleados para la comunicación de la apertura.

PARÁGRAFO 2. Los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente acto administrativo deberán ser publicados en los mismos medios de información empleados para la comunicación de la apertura.

ARTÍCULO 5. POSTULACIONES. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las condiciones establecidas en esta resolución y todos los documentos que le sean complementarios los cuales puede consultar en <http://www.sempalmira.gov.co/?p=convocatoriaptafi2026> Para formalizar su aspiración deberán inscribirse –únicamente- a través del formulario digital dispuesto en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira <http://www.sempalmira.gov.co/?p=convocatoriaptafi2026> - botón “**postulaciones**”, en el cual diligenciarán los diferentes campos que les sean consultados y cargarán la documentación que soporte las calidades académicas, de experiencia y de trabajo comunitario informadas.

La fase de postulaciones durará cinco (5) días hábiles, contados luego de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de este reglamento y conforme al cronograma establecido para agotar las diferentes etapas de este proceso de selección.

Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo; no obstante, el inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante haya superado el concurso de méritos. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.

PARAGRAFO 1. Si un aplicante llegase a enviar dos o más aplicaciones durante el periodo de postulaciones que se indique en el cronograma, solo se tendrá en cuenta el último registro que se tenga del aspirante.

PARÁGRAFO 2. Cerrado el periodo de postulaciones conforme al cronograma de la convocatoria, no se admitirá ninguna adición o modificación de la aplicación recibida. Tampoco se tendrán en cuenta las postulaciones que sean radicadas por medios diferentes al establecido en esta convocatoria, aun

cuando sean canales oficiales de la Alcaldía Municipal y se entreguen dentro del periodo de postulaciones.

ARTICULO 6. HOJA DE VIDA. Es requisito para la postulación que el aspirante finalice su proceso de inscripción con el cargue de los documentos que soporten su formación académica y experiencia docente y comunitaria. Si el aspirante no envía su hoja de vida a través del aplicativo digital dispuesto para ello, quedará inhabilitado y no podrá continuar en concurso.

Los documentos que certifiquen su formación y experiencia deberán presentarse en los términos del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 y la Circular Ministerial No. 049 del 2024. Deben ser cargados por el aspirante en un único archivo y en el formato que indique el formulario de inscripción web teniendo presente el peso de archivo máximo que soporte el aplicativo. Es responsabilidad del aspirante que los soportes estén legibles y completos,

Se recomienda tener en cuenta los siguientes documentos para que reposen como soporte en su hoja de vida:

1. Copia del documento de identidad del aspirante (obligatorio);
2. Certificación de auto reconocimiento como miembro de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera expedido por el Ministerio del Interior (si aplica);
3. Acto administrativo de nombramiento y acta de posesión como docente de carrera del municipio de Palmira (obligatorio);
4. Reporte de la última calificación de desempeño docente final realizada (si aplica);
5. Copia legible y completa del acta de grado y diploma del título académico de pregrado conforme al perfil al cual se postulará. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya (Obligatorio);
6. Para validar la experiencia docente adquirida en Instituciones Educativas Oficiales de entidades territoriales diferentes a Palmira, el aspirante deberá aportar certificación del tiempo de servicio expedida por la Secretaría de Educación competente (solo si aplica);
7. La experiencia docente adquirida en establecimientos educativos privados deberá certificarse en hoja membretada, con antefirma y firma del Rector/Director de la institución (solo si aplica);
8. Certificaciones sobre el diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios) expedidas por el rector/Director del establecimiento educativo donde haya sido ejecutado (solo si aplica);
9. Para certificar la experiencia como docente tutor del Programa Todos a Aprender en los periodos anteriores, el aspirante aportará los actos administrativos de comisión expedidos por la Secretaría de Educación de la entidad territorial que lo comisionó (solo si aplica);
10. Para certificar la experiencia en una o más áreas de la gestión escolar el aspirante deberá aportar las certificaciones que indiquen su nombramiento, posesión y tiempo de ejercicio como directivo docente. En el caso de instituciones educativas oficiales deberán expedirse por la Secretaría de Educación de la entidad territorial correspondiente, en el caso de establecimientos educativos privados corresponderá al rector o directo de la misma, emitir la certificación (solo si aplica);
11. Certificación de participación en la planificación y dirección del proceso de evaluación institucional como integrante de consejo directivo, consejo académico o comités/consejos internos de calidad emitidas por el rector/director del establecimiento educativo (solo si aplica);
12. Las certificaciones de experiencia comunitaria pueden ser expedidas por entidades estatales, juntas de acción comunal, organizaciones de la sociedad civil, rectores de establecimientos educativos, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro. En cualquier caso, deben estar debidamente

suscritas (firma y antefirma legible) por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005) (solo si aplica);

ARTÍCULO 7. CRITERIOS HABILITANTES. Para la participación en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en las Circulares No. 045 y 049 del 2024 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, son exigibles los siguientes criterios habilitantes:

- a. **Ser docente vinculado en propiedad.** Pertenecer a la carrera docente de Palmira de los estatutos regulados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. No se tendrán en cuenta las postulaciones de docentes que estén nombrados en periodo de prueba o que sean docentes de carrera de otra entidad territorial.
- b. **Requisito mínimo de estudio.** De acuerdo con los perfiles ofertados en esta convocatoria, los requisitos mínimos de estudio, serán los que se relacionan en la tabla siguiente:

Perfil PTA FI 3.0	Título de pregrado del aspirante
Educación inicial	Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura para la educación de la primera infancia. Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales. Normalista superior.
Primaria	Licenciatura en educación, cualquiera sea su área de conocimiento. Normalista Superior Tecnología en Educación
Matemáticas	Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis.) Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas. Licenciatura en física (sólo, con otra opción o con énfasis).
Lenguaje	Licenciatura en lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en literatura (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura. Licenciatura en lingüística (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en lenguaje (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en filología (solo con otra opción o con énfasis). Licenciatura en filosofía y letras. Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en idiomas. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación con énfasis en humanidades. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo. Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística. Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis. Licenciatura en humanidades y lengua castellana. Licenciatura en español y filosofía. Licenciatura en español e inglés. Licenciatura en español y lenguas extranjeras. Licenciatura en filología e idiomas.

<i>Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia</i>	Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en historia (solo, o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en geografía (solo o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en filosofía. Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales. Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en pedagogía y sociales. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis). Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas. Licenciatura en Humanidades. Licenciatura en estudios sociales y humanos. Licenciatura en educación para la democracia. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica en las ciencias sociales.
<i>Ciencias naturales y educación ambiental</i>	Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental. Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis). Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis). Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física. Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis). Licenciatura en producción agropecuaria. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción). Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis). Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental. Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental. Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales. Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).
<i>Ciencias naturales – química</i>	Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en biología y química; física y química. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).
<i>Ciencias naturales – física</i>	Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en matemáticas y física. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología. Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.
<i>Tecnología e informática</i>	Licenciatura en tecnología e informática. Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en electrónica. Licenciatura en electricidad. Licenciatura en mecánica. Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (sola o con otra opción) Licenciatura en educación industrial. Licenciatura en docencia de los computadores. Licenciatura en tecnología educativa.

	Licenciatura en matemáticas y computación. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.
<i>Educación artística – danzas</i>	Licenciatura en arte o bellas artes. Licenciatura en arte y folklore y cultura. Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en música y/o danza. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística. Licenciatura en formación estética. Licenciatura en Arte Dramático. Licenciatura en Artes Escénicas. Licenciatura en Arte Teatral.
<i>Educación artística – artes plásticas</i>	Licenciatura en artes o bellas artes. Licenciatura en arte, folklore y/o cultura. Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en formación estética. Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística. Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis). Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).
<i>Educación artística – artes escénicas</i>	Licenciatura en artes o bellas artes. Licenciatura en arte, folklore y/o culturas. Licenciatura en artes dramático. Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en arte teatral. Licenciatura en artes visuales. Licenciatura en formación estética. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística. Licenciatura en educación artística. Licenciatura en teatro. Licenciatura en Educación Musical. Licenciatura en Danzas.
<i>Educación artística – música</i>	Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en arte, folklore y/o cultura. Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música. Licenciatura en educación artística. Licenciatura en preescolar musical.
<i>Educación física, recreación y deporte</i>	Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis). Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes. Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física. Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

c. Requisito mínimo de experiencia. Se requerirá mínimo cinco (5) años de experiencia en aula en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria o media.

ARTICULO 8. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES. La Secretaria de Educación Municipal revisará todas las postulaciones recibidas durante el periodo contemplado en el cronograma y verificará el cumplimiento de los criterios habilitantes exigidos conforme a la vacante optada, con el fin de establecer si son o no habilitados para continuar en el proceso de selección. Este proceso se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante durante su postulación y dentro de los términos señalados en la presente Convocatoria.

Los aspirantes que acrediten y cumplan con todos los criterios habilitantes establecidos en esta convocatoria serán **HABILITADOS** para continuar en este proceso de selección y aquellos que no cumplan alguno quedarán **INHABILITADOS** y no podrán continuar en el mismo. La Secretaría de Educación Municipal comunicará las resultas de verificación de criterios habilitantes a través de su página web (<http://www.sempalmira.gov.co/?p=convocatoriaptafi2026> - botón “Comunicados”).

PARÁGRAFO. La condición de habilitado(a) no significa que ha ganado la plaza del cargo temporal para la cual concursó en la presente convocatoria. De hecho, si el aspirante no participa de la fase de entrevista, será excluido definitivamente del proceso de selección.

ARTÍCULO 9. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES/CRITERIOS DE EXPERIENCIA. Los aplicantes en estado habilitado tendrán derecho a la valoración de antecedentes, consistente en la puntuación de los “Criterios de experiencia” contemplados en el literal “d” del numeral 4 de la circular ministerial No. 049 del 2024 y con base en la documentación aportada única y exclusivamente durante la fase de postulaciones. Dicha calificación se realizará con base en la siguiente tabla:

Criterios de competencias Profesionales		Cuantificación	Escala de valoración	Peso del criterio
Experiencia Pedagógica	Diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios)	Número de proyectos pedagógicos diseñados e implementados.	10 puntos por cada proyecto certificado (Máximo 50).	30
	Experiencia en alguno de los ejes de la formación integral i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático).	Años de experiencia adquirida ejerciendo como docente tutor del Programa Todos a Aprender en alguno de los periodos anteriores.	10 puntos por cada año certificado (Máximo 50).	30
Experiencia en gestión y articulación comunitaria	Trabajo con comunidad.	Años de trabajo con la comunidad	5 puntos por cada año certificado (Máximo 30).	15
	Experiencia en una o más áreas de la gestión escolar: gestión académica, gestión directiva, gestión de la comunidad y gestión administrativa y financiera.	Años de experiencia como directivo docente de algún establecimiento educativo de educación preescolar, básica o media.	5 puntos por cada año certificado (Máximo 30).	15
Experiencia en evaluación y seguimiento	Participación en la evaluación institucional	Participación como integrante de consejo/comité directivo, académico o de calidad de un EE de educación preescolar, básica o media.	10 puntos si certifica participación	10
Total				100

La Secretaría de Educación Municipal comunicará las resultas de la valoración de antecedentes a través de su página web (<http://www.sempalmira.gov.co/?p=convocatoriaptafi2026> - botón “Comunicados”).

ARTÍCULO 10. PRUEBA DE ENTREVISTA. De acuerdo con lo reglado en la Circular Ministerial No. 049 del 2024, las entrevistas se podrán adelantar de manera presencial, híbrida o virtual, únicamente con los aspirantes que resulten habilitados.

Las entrevistas y su valoración serán realizadas por un equipo conformado por un comité de tres (3) funcionarios designados por la entidad territorial certificada en educación, serán representantes del área de calidad educativa, los cuales tienen el conocimiento pedagógico y de una educación con calidad.

Cada uno de los integrantes del equipo evaluador asignará puntuación a cada aplicante habilitado, sobre los siguientes criterios:

Criterio	Medio de evaluación	Puntaje mínimo y máximo por cada evaluador
Experiencia pedagógica	Entrevista semiestructurada (preguntas)	De cero (0) a cuarenta (40) puntos
Trabajo con la comunidad	Entrevista semiestructurada (preguntas)	De cero (0) a treinta (30) puntos
Habilidades comunicativas y de liderazgo	Observación realizada durante la entrevista	De cero (0) a treinta (30) puntos
Máximo puntaje por cada evaluador		100

El puntaje final de la entrevista de cada aplicante habilitado se obtendrá así:

- Promedio de los tres (3) puntajes asignados por experiencia pedagógica
- Promedio de los tres (3) puntajes asignados por trabajo con la comunidad
- Promedio de los tres (3) puntajes asignados por Habilidades comunicativas y de liderazgo
- Suma de los promedios de los tres criterios.

PARÁGRAFO 1. Las citaciones a entrevista serán remitidas con al menos un (1) día de antelación, a la dirección electrónica que registre el aplicante en su formato de postulación. También serán publicadas a través de la página web de la Secretaría de Educación con la misma antelación.

PARÁGRAFO 2. La Circular Ministerial No. 049 del 2024 contempla algunas “preguntas sugeridas” por cada criterio de evaluación, siendo recomendable que los aspirantes preseleccionados revisen estos ítems previo a su presentación a diligencia de entrevista.

ARTÍCULO 11. PUNTAJE DEFINITIVO. Finalizadas las pruebas clasificatorias, se realizará la ponderación de los resultados conservando dos (2) cifras decimales (si las hubiere), de conformidad con lo establecido en la Circular No. 049 del 2024, como se muestra a continuación:

Criterios de evaluación	Peso
Puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes/criterios de experiencia	50%
Puntaje obtenido en las prueba de entrevista	50%
Total	100%

ARTÍCULO 12. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los puntajes definitivos obtenidos por los aplicantes que hayan surtido las pruebas habilitantes y clasificatorias, se conformará y adoptará -en estricto orden descendente- las listas de elegibles para proveer las vacantes temporales ofertadas en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 13. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos (2) o más aplicantes obtengan puntaje definitivo igual, previo a la conformación de la lista de elegibles se deberá producir el desempate, para lo cual la Secretaría de Educación Municipal realizará un sorteo público al cual serán invitados los implicados. De la diligencia se suscribirá acta por parte de los intervinientes y en

el acto administrativo que adopte la Lista de Elegibles se dejará constancia de la condición de empatados y el resultado del sorteo que lo dirimió.

PARÁGRAFO. La inasistencia de los implicados o alguno de los implicados en un posible empate, no será causal de suspensión del sorteo que organice la Secretaría de Educación, se dejará las constancias correspondientes en acta y se procederá a desarrollarla con servidores de la Secretaría de Educación como testigos.

ARTÍCULO 14. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. El acto administrativo a través del cual se adopte la lista de elegibles y las resultas del proceso de selección, se publicará oficialmente en el sitio web de la Secretaría de Educación Municipal (<http://www.sempalmira.gov.co/?p=convocatoriaptafi2026> - botón “Comunicados”), de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011.

Las listas de elegibles sólo podrán ser usadas para proveer las vacantes convocadas y las que llegaren a surgir durante su vigencia en la planta de empleos temporales para desarrollar el Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral, conforme a los referentes del PTA/FI 3.0. Las listas de elegibles sólo tendrán vigencia durante el año 2026.

ARTÍCULO 15. NOMBRAMIENTOS. En firme la lista de elegibles de la presente Convocatoria, se correrá traslado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para que emita los actos administrativos de comisión a que hubiere lugar, dependencia que a su vez efectuará las notificaciones de rigor y todas las diligencias pertinentes para evacuar su formalización.

Los actos administrativos que se expidan para otorgar las comisiones, deberán ser remitidos al Ministerio de Educación Nacional dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, conforme se señala en la Circular Ministerial No. 049 del 2024.

ARTICULO 16. CRONOGRAMA. La presente Convocatoria a través de la cual se llevará a cabo el referido proceso de selección estará sujeto al cumplimiento del siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA(S)
Apertura y divulgación de la convocatoria en el portal Web de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira	15 de septiembre del 2026
Postulaciones a través del portal Web de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira	Desde el 18 hasta el 24 de septiembre del 2026
Verificación de criterios habilitantes	Desde el 25 hasta el 30 de septiembre del 2026
Publicación de listado de inscritos habilitados e inhabilitados	01 de octubre del 2026
Valoración de antecedentes/criterios de experiencia	Desde el 02 hasta el 07 de octubre del 2026
Publicación de resultados de valoración de antecedentes	07 de octubre del 2026
Envío de citaciones a entrevista para aspirantes habilitados	08 de octubre del 2026
Entrevistas a aspirantes habilitados	14 de octubre del 2026
Publicación de las listas de elegibles y resultados definitivos	21 de octubre del 2026
Expedición y notificación de los actos administrativos de comisión	Desde el 23 de octubre del 2026 hasta el 30 de octubre del 2026

PARÁGRAFO. El presente cronograma está sujeto a modificaciones si las circunstancias lo obligan, para el efecto se aplicarán las premisas indicadas en el parágrafo 1 del artículo 4 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 18. EVALUACION DE DESEMPEÑO DE LOS TUTORES. Los elegibles que resulten nombrados y posesionados en los cargos o empleos temporales de la Planta Temporal de que trata la presente convocatoria serán evaluados de conformidad con los lineamientos, instrumentos, términos y condiciones señalados por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal de Palmira para la evaluación de los Docentes Tutores del Programa Todos a Aprender - PTA.

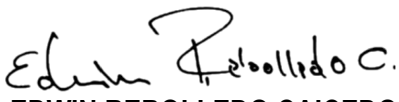
La evaluación no satisfactoria producirá los efectos señalados en los referentes del PTA/ FI 3.0.

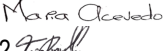
ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. Publicar la presente convocatoria en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira (www.sempalmira.gov.co) y por medio de la Subsecretaría de Calidad Académica trasladar copia del presente reglamento al Ministerio de Educación Nacional dejando constancia de su publicación; así mismo, se comunicará a los Rectores de las instituciones educativas oficiales del municipio el inicio de este proceso de selección a través de correo electrónico registrado en la base de datos de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Palmira, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: María Isabel Acevedo Villa – Profesional Universitario grado 03 
Iván Daniel Castro Polanco – Profesional Universitario Grado 02 
Jorge Armando Valencia Valencia – Abogado Contratista SEM 
Revisó: Katherine Patiño Estrada – Subsecretaria de Calidad Académica 
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo - Secretario de Educación Municipal 